

01/2013



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD <sup>AS</sup>  
ANONIMA

NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.

EN ALCALA LA REAL, mi residencia, a treinta de  
julio de dos mil dos.-----

Ante mí, MERCEDES CARAZO CARAZO, Notario  
del Ilustre Colegio de Granada.-----

===== COMPARECE =====

DON MANUEL LEON LOPEZ, mayor de edad, Al-  
calde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la  
Real.-----

Interviene en nombre y representación, en su calidad  
de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Al-  
calá la Real, facultado para este acto en virtud de acuerdo  
del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el  
día once de junio de dos mil dos, según me acredita con  
certificación expedida por don Antonio Cano Murcia, Se-  
cretario General accidental del citado Ayuntamiento, el día  
veintiuno de junio de dos mil dos, con el visto bueno del  
Alcalde don Juan-Rafael Canovaca Arjona. Dicha certifica-

ción deo incorporada a la presente.-----

El señor León López me acredita el ejercicio de su cargo con fotocopia compulsada del escrito expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el que figura el Decreto de la Alcaldía N° 711 de fecha veinticinco de junio de dos mil dos por el que se DELEGA el ejercicio de las atribuciones del Alcalde a favor del primer teniente Alcalde don Manuel León López, del uno al treinta y uno de julio de dos mil dos, ambos inclusive. Testimonio por fotocopia de la referida fotocopia deo incorporado a la presente.-----

Le identifico por medio de su D.N.I anteriormente reseñado, y tiene, a mi juicio, en la forma en que interviene, capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y a tal efecto:-----

===== O T O R G A =====

**PRIMERO: Constitución.**-----

De conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día once de junio de dos mil dos, y por unanimidad de sus miembros, se constituye por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, una Sociedad mercantil anónima, cuya denominación, objeto, duración, domicilio y de-

01/2013



más circunstancias obran en los Estatutos que se mencionarán.....

**SEGUNDO: Denominación social.**.....

La sociedad se denomina JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.....

Dicha denominación no figura registrada en el Registro Mercantil Central, según resulta de renovación de certificación caducada N° 02079853, expedida por el mencionado Registro el día doce de junio de dos mil dos que me exhibe para que una, como así lo hago, a la presente de la que en lo sucesivo formará parte integrante.....

**TERCERO: Régimen jurídico.**

La sociedad se regirá por los Estatutos que el señor compareciente me entrega, manifestando conocerlos en su integridad, extendidos en dieciséis folios de papel común con el membrete "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL", escritos por una sola de sus caras, rubricados todos ellos, y firmados al final por el Secretario accidental don Antonio Cano Murcia, dejándolos yo, la Notario incor-

porados a la presente.-----

En lo no previsto por dichos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Ley 19/1989 de 25 de julio, el Texto Refundido de la Ley de 22 de Diciembre de 1.989, Código de Comercio y demás disposiciones de carácter general.-----

**CUARTO: Capital, suscripción y desembolso.**

El capital social se fija en la suma de sesenta y un mil euros, dividido en mil acciones nominativas y de una misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambas inclusive. Las acciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante la aportación que a continuación se detalla.-----

Justificación de las aportaciones.

Manifiestan el señor compareciente que el efectivo aportado ha sido ingresado antes de este acto en una cuenta abierta a nombre de la sociedad, en la Sucursal en Alcalá la Real, de la Caja Provincial de Jaén, lo que me acreditan con certificación expedida por don Jesús Gavira Martínez, en calidad de Director de dicha entidad, el día veinticinco de julio de dos mil dos, que me entregan para unir, como así lo hago, a la presente escritura.-----

Suscripción y desembolso.



En consecuencia, queda totalmente suscrito el capital social y desembolsado en su totalidad.-----

**QUINTO: Nombramiento del Organo de Administración.**-----

El señor compareciente, me hace entrega de certificación expedida por don Antonio Cano Murcia, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, de fecha quince de julio de dos mil dos, con el visto bueno del alcalde en funciones, don Manuel León López aquí compareciente, que dejo unida a esta matriz, en el que consta por unanimidad el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha nueve de julio de dos mil dos, por el que se nombran como miembros del Consejo de Administración a las personas que en el mismo se reseñan, siendo sus datos personales los siguientes:-----

Presidente: Don Juan-Rafael Canovaca Arjona, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Angeles Vela Pérez, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en calle Trotaconventos, 1-2ºC, con D.N.i/NIF número 74.999.090-T.-----

Secretario: Don Antonio Cano Murcia, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Bibiana Muñoz Garrido, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en Plaza de la Constitución, 4-4º, con D.N.I/NIF número 75.006.551-D:-----

Vocales: Don José López García, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Mercedes Serrano Callejas, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en calle Isabel la Católica, 14-2ºA, con D.N.I/NIF 52.530.615-H.-----

Doña Inocencia Sánchez Alcaide, mayor de edad, casada en régimen legal de gananciales con don Rafael Jiménez Marañón, vecina de Alcalá la Real, con domicilio en Carretera de las Mercedes, 13-2ºA, con D.N.I/NIF 75.002.010-E.-----

Don José-María Cano Cañadas, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Purificación Larrubia Ceballos, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en calle Miguel Hernández, 6-3ºA, con D.N.I/NIF 75.007.462-T.-----

Don Francisco García Ríos, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Lourdes Fuentes Ramírez, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en Avenida de Andalucía, 20 B-4ºC, con D.N.I/NIF número

01/2013



24.252.466-R.-----

Doña Elisa-Isabel Sampelayo López, mayor de edad, casada en régimen legal de gananciales con don Manuel-Rafael López Fuentes, vecina de Alcalá la Real, con domicilio en Avenida de Andalucía, 17-1º, con D.N.i/NIF 24.150.893-L.-----

Don José-Miguel Atienza García, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña María-Pilar Ariza Fuentes, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en Avenida de Andalucía, 20-4º A, con D.N.I/NIF número 52.530.199-Q.-----

Don José Barrios (o Barrio) Hidalgo, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con doña Eloisa Martín Rosales, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en calle Alfonso XI, 17-1ºF, con D.N.i/NIF 52.530.564-J.-----

Advierto yo, la notario al señor compareciente, que los señores nombrados deberán de aceptar sus respectivos cargos, sin cuyo requisito no se podrá inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

**SEXTO: Gastos de constitución.**

El señor compareciente estima que los gastos totales de constitución de la Sociedad ascienden aproximadamente a la cantidad de trescientos euros cincuenta y un céntimos que se encuentran pendientes de satisfacer por el concepto de gastos de constitución, notaría, impuestos hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente.-----

**SEPTIMO: Prohibición.**

Queda prohibido ocupar y ejercer cargos sociales por cualquier persona incapaz o declarada incompatible en virtud de disposiciones legales, ya sean de carácter general o de ámbito autonómico.-----

**OCTAVO: Solicitud de inscripción.**

Solicitan los señores comparecientes al Registrador Mercantil, que practique los asientos derivados de la presente escritura, incluso la inscripción parcial si, a su juicio, aparecen defectos que impidan la total.-----

**NOVENO.-** El señor compareciente, declara de modo expreso el carácter de **UNIPERSONAL de la entidad mercantil "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A."** que se constituye por la presente escritura, de conformidad con la legislación vigente.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y en especial:-----

a) Las relativas a la obligación de inscribir la presente en el Registro Mercantil del domicilio social en el plazo de dos meses y las consecuencias de su infracción.-----

b) Las de carácter fiscal, y entre ellas las relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentar la presente escritura a su liquidación en la Oficina competente, en el plazo de treinta días hábiles desde este otorgamiento, y las sanciones y consecuencias que se derivarían de la falta de presentación en dicho plazo.-----

c) De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Nombre Sr. Notario y dirección de la Notaría. -----

01/2013



===== ASI LO OTORGA =====

Leída por mi, esta escritura, renunciando al derecho de hacerlo por sí, del que le enteré, se ratifica en su contenido y firma.-----

De cuanto se contiene en este instrumento público que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, extendido en cinco folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie 4K, números 7598779 y los cuatro siguientes, yo la notario, doy fe. -----

*Hechas pado : ".Ay." vale. Neili fe.*

Está la firma del compareciente.- Rubricada.- Signado: **MERCEDES CARAZO CARAZO**.- Rubricado y sellado.-----

NOTA: El día treinta y uno de julio de dos mil dos, expido primera copia para el compareciente, según interviene, yo, **MARIA-PILAR VICIANA ORTIZ DE GALISTEO**, Notario de Alcalá la Real, como sustituta por imposibilidad accidental de la Notario autorizante, EN DIECISEIS folios de de uso exclusivo para documentos notariales, serie 4K, número 7597586, y los DIEZ posteriores en orden, y en otros más de igual uso, serie 4K, número 7597598 y los tres siguientes y otro serie 4M número 7144205 para anotaciones registrales. Doy fe.- Hay una firma ilegible Rubricada.-----

Nota: para hacer constar que el día 18 de octubre de 2002, esta escritura ha sido rectificadora por otra otorgada ante mí con el número 475 de mi protocolo. Doy fe.- Hay una firma ilegible. Rubricada.-----



2013

Sec: 125/2002

**DON ANTONIO CANO MURCIA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil dos, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito del borrador del acta de la sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de ésta, dice:-----

**<<8.- APROBACIÓN ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A." (Expte Sec-125/2002).-**

De conformidad con el dictamen favorable que se emite por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Promoción Económica de fecha 6 de junio de 2002, y tras breve deliberación, con intervención del Sr. Fuentes Rodríguez y de la Sra. Sánchez Alcalde, interesándose por cuestiones puntuales de la sociedad, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Vista la memoria justificativa para la creación de la sociedad mercantil JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A., así como el proyecto de Estatutos de Constitución de la sociedad JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

**PRIMERO.-** Constituir la empresa JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A., para la realización de todo tipo de trabajos de mantenimiento y mejora de jardines públicos y privados, diseño y gestión de proyectos medioambientales, programas de formación y concienciación medioambiental, así como la realización de todo tipo de trabajos de limpieza y adecuación de viales y espacios públicos y privados, con un capital social de sesenta y un mil euros (61.000 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la sociedad.

**TERCERO.-** Nombrar Secretario de la Junta General y del Consejo de Administración a Don Antonio Cano Murcia, Jefe del Servicio de Contratación y Urbanismo y Secretario Acctal de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias, así como formalizar y suscribir los documentos públicos o privados precisos para la constitución y puesta en marcha de la sociedad "Jardines y Medio Ambiente, Empresa Municipal, S.A." >>-----

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a veintiuno de junio de dos mil dos.

Vº Bº

EL ALCALDE,





4K7598984

05/2002

**Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real**Plaza Arcipreste de Hita, 1 23080 Alcalá la Real (Jaén) - Tlf. 953 50 70 02 - Fax 953 50 22 27 - E-Mail [alcalareal@alcalareal.com](mailto:alcalareal@alcalareal.com)

DECRETO )  
 ALCALDE )  
 SR CANOVACA )  
 ARJONA )

Nº 711 /2002

ALCALÁ LA REAL, 25 DE JUNIO DE 2002

Teniendo que ausentarme de este término municipal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2002, ambos inclusivos y vistas las facultades que me confiere el art. 44.1 y 2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre y en relación con el art. 47.1 y 2 del mismo texto legal, por el presente vengo a resolver:

PRIMERO.- DELEGAR el ejercicio de mis atribuciones en favor del primer teniente de Alcalde, D. Manuel León López, del 1 al 31 de julio de 2002, ambos inclusivos.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 196.3 del citado Reglamento al órgano competente de la Administración del Estado y Autonómica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad y fecha arriba indicadas, ante mí, el Secretario General accidental, que certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

SECRETARIA



Compulsado y Conforme con el original de que Certifico.

El Secretario General,

- 3 JUL 2002

EN 2421250

01/20

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRIDREGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 02079853

## RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Domingo Rodriguez Martinez , Registrador Mercantil Central ,  
accidental, en base a lo interesado por:D/Da. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL,  
en solicitud presentada con fecha 11/06/2002 y numero de entrada 02025071,

CERTIFICO: Que la denominacion:

## JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A. ##

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida  
con fecha 09/04/2002 a partir de la cual continua computandose el plazo  
de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del  
Registro Mercantil.La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior  
por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1  
de dicho reglamento.Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual  
se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Doce de Junio de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de  
escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de con-  
formidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro  
Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de  
quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los  
efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



## **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL S.A."**

### **TITULO I: DISPOSICIÓN**

#### **Artículo 1.- Denominación**

Bajo la denominación de "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL S.A." se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española en virtud de lo dispuesto en el art. 85.3 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

La sociedad, sin perjuicio de la dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tendrá personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el desarrollo de sus fines u objeto, patrimonio propio y administración autónoma, rigiéndose por los presentes Estatutos, Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989

#### **Artículo 3.- Objeto**

El objeto de la Sociedad será:

1. La realización de todo tipo de trabajos de mantenimiento y mejora de jardines públicos y privados, diseño y gestión de proyectos medioambientales, programas de formación y concienciación medioambiental.
2. La realización de todo tipo de trabajos de limpieza y adecuación de viales y espacios públicos y privados.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

#### **Artículo 4.- Duración**

La duración de la sociedad es indefinida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

BN201251



Plaza Arcipreste de Hita, 1 - 24680 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 587 002 - Fax: 953 582 222 - E-Mail: alcalala@alcalalareal.com

1/2013

**Artículo 5.- Comienzo de las operaciones**

La sociedad da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

**Artículo 6.- Domicilio**

La Sociedad fija su domicilio en España, en la ciudad de Alcalá la Real, provincia de Jaén. C/ Real, 48 (código postal 23680).

El órgano de administración - sin necesidad de acuerdo de la junta general- podrá decidir el traslado del domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el párrafo primero de este artículo. Con la sola especialidad anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio.

Es también competencia del órgano de administración crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España.

**Artículo 7.- Actos Y contratos anteriores a la Inscripción**

Los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, se registrarán por las normas establecidas especialmente para ellos en la Ley de Sociedades Anónimas.

**TITULO II: Capital y Acciones****Artículo 8.- Capital**

El capital social es de **SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000 EUROS)**.

Está dividido en **1.000 acciones, de 61 EUROS** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad. Están desembolsadas en un cien por cien.

Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y se prevé la emisión de títulos múltiples.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Plaza Arcipreste de Hita, 1. - 23680 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 587 002 - Fax: 953 582 227 - E-Mail: alcalareal@alcalareal.com



Todas y cada una de las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas totalmente y desembolsadas en su totalidad.

Cada acción da derecho a un voto.

## **Artículo 9.- Condición de socio**

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la ley especial y en estos Estatutos.

## **Artículo 10.- Libro de registro de acciones**

La sociedad llevará un libro registro de las acciones con el contenido y la forma legales, y sólo reputará accionista a quién se halle inscrito en él.

## **Artículo 11.- Aumento o reducción de capital**

El capital social podrá ser aumentado a disminuido por acuerdo de la junta general legalmente convocada al efecto, ateniéndose en todo momento a lo previsto por la vigente Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 103, 144, 151 y 170, ambos inclusive. La junta general de accionistas determinará los plazos y condiciones de cada nueva emisión.

## **Artículo 12.- Derechos que confieren las acciones**

Cada acción confiere a su titular la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos:

- Derecho de asistencia a las juntas generales y a votar en cuantos asuntos sean sometidos a la aprobación de las mismas, siempre que las acciones se Inscriban en el libro Registro con, al menos, cinco días de antelación al de celebración de la Junta.
- Derecho a ser representado en la Junta General por medio de otra persona, con Independencia de que tenga o no la condición de socio, siempre que la representación se confiera por escrito y con carácter especial para cada junta.
- Derecho a solicitar, en cualquier momento, cuantos Informes o aclaraciones estime oportunos acerca de los asuntos comprendidos



01/2013



en el orden del día de las juntas y de la contabilidad social, pudiendo examinar esta por sí o en unión de persona perita a fin de tener un conocimiento directo sobre la situación y gestión social siempre y cuando lo realice en un plazo que no exceda de 15 días desde que la misma sea puesta a disposición por el Órgano de Administración.

- Derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados en Junta, bien directamente o a través de la persona que haya ostentado su representación en la misma.
- Derecho a impugnar los acuerdos sociales que crea contrarios a la ley o a los Estatutos o lesivos a los intereses de la sociedad, siendo el procedimiento a seguir para ello el establecido por el artículo 115 y siguientes de la vigente ley de Sociedades Anónimas.
- Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones y derecho de adquisición preferente respecto de aquellas acciones que desee enajenar cualquier otro socio.
- Derecho a percibir dividendos cuando su reparto sea aprobado por la junta General.
- Derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación.
- Cualesquiera otros derechos que sean reconocidos por la Ley o los Estatutos Sociales.

**Artículo 13.- Indivisibilidad de las acciones**

Las acciones son indivisibles, no conociendo la sociedad más que un solo titular, por lo que los Copropietarios de una acción habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad por cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En el caso de Usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, quien ejercitará con carácter exclusivo los derechos de socio, excepto el de percibir los dividendos, los cuales corresponden al usufructuario. Por lo demás se aplicarán las disposiciones de los artículos 67 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En el caso de Prenda de acciones, de igual modo, corresponderá al propietario de estas el ejercicio de los derechos de accionista, quedando obligado el acreedor pignoraticio a facilitarle tal ejercicio. Si el propietario incumpliese la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.





## TITULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

### Capítulo I.- Clases

#### Artículo 14.- Determinación

Son órganos de esta sociedad:

- 1.- La junta General de accionistas.
- 2.- Consejo de Administración.
- 3.- La Gerencia

### Capítulo II.- La Junta General

#### Artículo 15.- Función

La Junta General estará formada veintiún (21) miembros que componen la Corporación Municipal en Pleno, y decidirá, con los "quórum" de asistencia y votación que en cada caso proceda, todos los asuntos propios de la competencia de la misma. Todos los miembros de la Junta General, incluso los disidentes y los que no hayan asistido, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por ella.

Los accionistas, reunidos en Junta General, debidamente convocada y constituida conforme a estos estatutos, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia del órgano.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos o facultades de impugnación y de otra índole concedidos a aquellos por la ley de Sociedad Anónimas.

#### Artículo 16.- Clases

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de administración.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.



SECRETARÍA



2013

Plaza Arcipreste de Hita, s/n - 23600 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 507 002 - Fax: 953 382 227 - E-Mail: alcalareal@alcalareal.com



Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

#### **Artículo 17.- Forma de la convocatoria**

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano soberano de la Sociedad, y sus acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios.

El funcionamiento de la Corporación municipal constituida en Junta General, se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, aplicándose las normas reguladoras del régimen de Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.

#### **Artículo 18.- Atribuciones de la Junta General.-**

- 1.- Acordar el aumento y reducción del capital.
- 2.- La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los estatutos sociales.
- 3.- Acordar la emisión de obligaciones y otros títulos similares.
- 4.- Censurar la gestión social, y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver la distribución de beneficios.
- 5.- Aprobar el acta de las sesiones.
- 6.- Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración
- 7.- Acordar la disolución de la Sociedad.
- 8.- Constituir nuevas sociedades de cualquier clase
- 9.- La designación de Auditores de Cuentas.
- 10.- Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.





## **Artículo 19.- Junta Universal**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

## **Artículo 20.- Lugar y tiempo de la celebración**

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio en la fecha señalada en la convocatoria, pero sus sesiones no podrán ser prorrogadas durante uno o más días consecutivos.

## **Artículo 21.- Modo de deliberar y de adoptar acuerdos**

El funcionamiento de la Junta General se acomodará en cuanto a la convocatoria, procedimiento y adopción de acuerdos a los preceptos de la legislación sobre Régimen Local, y en especial al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del régimen de sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

## **Artículo 22.- Actas y Certificados**

El acta de la Junta podrá ser aprobada por esta misma a continuación de haberse celebrado y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las actas se harán constar en un Libro de actas debidamente legalizado, y serán firmadas por el Secretario de la junta con el visto bueno de quién en ella hubiera actuado como Presidente, y, además en su caso, por los dos interventores expresados en el párrafo anterior.

Las certificaciones de las actas y de los acuerdos de la Junta General se expedirán por el órgano de administración. En todo caso, será necesario que los acuerdos a certificar obren en acta aprobada y firmada, o consten en acta notarial, y que las



01/2013

personas que expidan la certificación tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando en la propia Junta cese en su cargo la persona o personas que ostentan la facultad certificante, la certificación se expide sólo por éstos últimos, sólo tendrá efecto si se acompañare notificación fehaciente del nombramiento a los anteriores titulares, habiendo de estarse en cuanto a la inscripción de los correspondientes acuerdos, en su caso, a lo dispuesto en la normativa aplicable del Reglamento del Registro Mercantil.

La elevación a públicos de los acuerdos de la junta general corresponde a la persona que tenga facultad para certificarlos. La elevación a instrumento público por cualquier otra persona requerirá el otorgamiento de la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos.

### **Capítulo III.- El Órgano de Administración.**

#### **Artículo 23.- Consejo de Administración**

El órgano de administración, gestión y representación de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a nueve, que podrán tener o no la consideración de accionistas y cuyo nombramiento y separación corresponderá a la Junta General, con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y deberán guardar secreto sobre las Informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar sus funciones.

En caso necesario, la Junta General designará Auditores de Cuentas.

La Junta General designará a las personas que hayan de ocupar los cargos del Consejo de Administración.

#### **Artículo 24.- Función**

La administración y la representación, en juicio o fuera de él, de la sociedad, corresponde al Consejo de Administración.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación



de las facultades representativas del Órgano de Administración, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

## Artículo 25.- Facultades

De modo concreto, corresponden al Órgano de Administración:

1.- Comparecer y actuar en nombre de la sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales u otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.

2.- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A ese fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

3.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y en tal sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar y dar garantías por otros.

4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o leasing, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales;



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Plaza Arcipreste de Hita, 1 - 23080 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 587 002 - Fax: 953 582 227 - E-Mail: alcalareal@alcalareal.com

01/2013

BN2421255



realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en régimen de propiedad horizontal.

5.- Decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

6.- Formar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliaria o inmobiliaria que se exijan.

7.- Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro a movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas, formalizar cambios; todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas y cualquier organismo de la Administración del Estado.

8.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

9.- Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Gerente, Director, Director General o la que estime adecuada, con o sin facultad de sustitución, y revocarlos.

## Artículo 26.- Nombramiento, sistema proporcional y separación parcial

El nombramiento del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, la cual podrá, además fijar las garantías que aquel debe prestar o relevarle de esta obligación. Si en el nombramiento no se ha impuesto expresamente ninguna garantía, se entenderá que se ha concedido su dispensa.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Plaza Arcipreste de Hita, 1. - 23600 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 587 002 - Fax: 953 582 227 - E-Mail: alcalareal@alcalareal.com



Mercantil, con los requisitos pertinentes, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella.

## Artículo 27.- Plazo

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por el plazo máximo de cuatro años. Y podrá ser reelegido una o más veces, con el mismo límite de plazo.

En todo caso, la finalización del mandato del Consejo de Administración terminará con el de la Corporación.

## Artículo 28.- Separación

La separación del Consejo de Administración podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

## Artículo 29.- Carácter no retribuido

El cargo de miembro del Consejo de Administración no es retribuido.

## Artículo 30.- Responsabilidad del Consejo de Administración

El Consejo de Administración desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Deberá guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones. Los miembros del Consejo de Administración responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que debe desempeñar el cargo. La acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración se entablará por la Sociedad en los casos, forma y plazos que establece el artículo 134 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

## Artículo 31.- No Competencia

Los miembros del Consejo no podrán dedicarse, por cuenta propia ni ajena, al género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad.



01/2013



**Artículo 32.- Convocatoria**

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo estime su Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria será realizada por el Presidente, quien señalará el lugar, día y hora para su celebración, acompañado del Orden del Día. La citación deberá realizarse por el Secretario a los Consejeros con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

**Artículo 33.- Constitución**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión la mitad más uno de sus miembros, debiéndose de mantener dicho quórum durante toda la reunión.

**Artículo 34.- Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo concurrentes a la sesión, salvo el nombramiento de Consejero-Delegado, y se llevarán a un libro de actas donde constará la propuesta de adopción y acuerdo, el resultado de las votaciones, el acuerdo definitivo y aquellas observaciones que cualquier miembro del Consejo solicite que conste expresamente.

Las deliberaciones del Consejo de Administración se registrarán por las normas establecidas en estos Estatutos para la Junta General.

**Artículo 35.- El Secretario del Consejo**

A las reuniones del Consejo de Administración asistirá con voz pero sin voto un Secretario, que será el de la Corporación, funcionario en quien delegue o Letrado en ejercicio. Son sus funciones:

- 1.- Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día de las reuniones, tanto del Consejo como de la Junta General
- 2.- Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General, redactando las correspondientes actas y dando fe del contenido de las mismas.
- 3.- Expedir certificaciones y testimonios con el visto bueno del Presidente.
- 4.- Custodiar los libros de actas y aquella documentación relativa al funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración.





5.- Aquellas que el Presidente o el Consejo expresamente le señalen.

## Artículo 36.- La Gerencia

El Consejo de Administración propondrá la Presidente el nombramiento de un Gerente. Este deberá recaer en persona especialmente capacitada.

Son facultades del Gerente:

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdo del Consejo.
- 2.- Dirigir e inspeccionar los servicios
- 3.- Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto
- 4.- Las demás que el Consejo le Atribuya

## TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS

### Artículo 37.- Ejercicio

El ejercicio social comienza el 1 de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha será referido el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

### Artículo 38.- Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria; estos documentos forman una unidad; se redactarán en la forma y con el contenido que establecen la Ley especial y el Código de Comercio.

El Órgano de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser firmados por el Administrador.

La verificación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión por auditores de cuentas se realizará en la forma y casos que determina la Ley de Sociedades Anónimas.

01/2013

**Artículo 39.- Aplicación del resultado y reserva legal**

Las Cuentas Anuales se aprobarán por la Junta General de accionistas.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es, o a consecuencia del reparto no resulta ser, inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas; igualmente se tendrá en cuenta lo previsto en la ley especial respecto de amortización de gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, de adquisición del fondo de comercio.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

La distribución de cantidades a cuenta de los dividendos sólo podrá acordarse por la junta General o por el Órgano de Administración en los términos que establece la ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 40.- Depósito en el Registro Mercantil**

El depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales y demás documentos que establece la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de dicho Registro se hará, en los casos y términos que determinan, dentro del mes siguiente a la aprobación de aquéllas por la Junta General.



## TITULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

### Artículo 41.- Norma General

La modificación de estos Estatutos deberá ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

1) Que el Órgano de Administración, o en su caso, los accionistas autores de la propuesta, formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

2) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de mortificarse.

3) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4) Que el acuerdo sea tomado por la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de estos estatutos

En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

### Artículo 42.- Aumento Y reducción de capital

Se regirán por las disposiciones vigentes las modalidades, los requisitos y las demás circunstancias del aumento y de la reducción del capital social.

## TITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 43.- Disolución

La sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley especial.

### Artículo 44.- Liquidación

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

Plaza Arcipreste de Hita, 12 - 23600 Alcalá la Real (Jaén) - Telf.: 953 587 002 - Fax: 953 582 227 - E-Mail: alcalareal@alcalareal.com

0100013



Una vez disuelta la sociedad, se abrirá el periodo de liquidación salvo en los supuestos en que legalmente no proceda.

Corresponde a la Junta General el nombramiento de los liquidadores, uno o más en número impar, simultáneamente o posteriormente al acuerdo de disolución.

En la liquidación se observarán las reglas que fija la normativa vigente.

**Artículo 45.- Jurisdicción**

Todas las dudas, cuestiones o diferencias que pudieran suscitarse entre la Sociedad y los socios, o entre los mismos socios, en cuanto se trate de asuntos sociales o con motivo de la interpretación de los Estatutos Sociales, deberá solventarse, en el caso de que no se llegara a un acuerdo, ante los Juzgados y Tribunales de Alcalá la Real (Jaén), con renuncia expresa a cualquier otro fuero, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los presentes Estatutos han sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2002. Lo que certifico en Alcalá la Real a 29 JULIO 2002-07-29

**EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO**

Fdo. Antonio Cano Murcia.

LO EMENDADO EN EL A: 8. VALE: El Secretario

JESUS GAVIRA MARTINEZ, en calidad de Director de CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN, Sucursal de Alcalá la Real.

**CERTIFICA:**

Que en el día de hoy se apertura cuenta corriente número 2092.0015.46.300100412.0, habiendo realizado un deposito de SESENTA Y UN MIL EUROS ( 61.000.-Euros), por el concepto de aportación al capital.

Que la citada cuenta se ha aperturado a nombre de JARDINES Y MEDIO ALBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EN CONSTITUCIÓN), como denominación comercial, siendo los Titular de la misma, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL(JAEN), con CIF P2300200I y estando autorizados para disponer de la misma solidariamente D. JUAN-RAFAEL CANOVACA ARJONA con D.N.I. 74999090-T y D. JOSE LOPEZ GARCIA con D.N.I. 52530615-H

Las aportaciones anteriormente indicadas las realizan con la finalidad de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA, con la denominación de JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A. con posterioridad y una vez constituida la Sociedad, se procederá a aperturar cuenta a nombre de la misma.

A petición de los interesados y para que surta efectos en Notaría y Registro Mercantil, se expide la presente en la Ciudad de Alcalá la Real, a veinticinco de julio de dos mil dos.

Fdo. Jesús Gavira Martínez



 Compulsado y Conforme con el original de que Certifico.  
El Secretario General



**Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real**2013 Plaza Arcipreste de Hita, 1 23600 Alcalá la Real (Jaén) - Tlf. 953 58 70 02 - Fax 953 58 22 27 - E-Mail [alcalareal@alcalalareal.com](mailto:alcalareal@alcalalareal.com)

Expte. Sec. 125/2002.

**DON ANTONIO CANO MURCIA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil dos, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito del borrador del acta de la sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de ésta, dice:-----

**<<ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.- UNICO.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL,S.A. (expte sec. 125/2002).** De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos de la Sociedad "Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal, S.A." la Corporación municipal en funciones de Junta General, acuerda por unanimidad de los asistentes designar los siguientes miembros del Consejo de Administración:

D. JUAN RAFAEL CANOVACA ARJONA (Presidente)

D. JOSE LÓPEZ GARCÍA (Concejal)

D<sup>a</sup> INOCENCIA SANCHEZ ALCAIDE (Concejal)D. JOSE M<sup>a</sup> CANO CAÑADAS (Interventor municipal)

D. FRANCISCO GARCIA RIOS (Economista-Area de Desarrollo)

D<sup>a</sup> ELISA-ISABEL SAMPELAYO LÓPEZ (Coordinadora Servicios Sociales Comunitarios)

D. JOSE MIGUEL ATIENZA (Administrativo del Patronato Municipal de Bienestar Social)

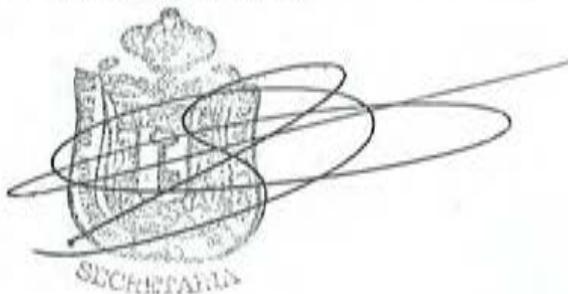
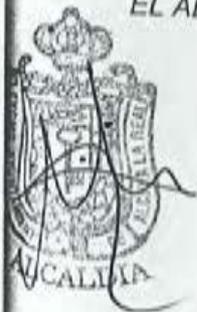
D. JOSE BARRIOS HIDALGO (Arquitecto Técnico Municipal)

D. ANTONIO CANO MURCIA (Secretario).&gt;&gt;-----

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a quince de julio de dos mil dos.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL.,



ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que literalmente concuerda y donde queda anotada, correspondiente al año dos mil dos. Yo, **MERCEDES CARAZO CARAZO**, Notario de Alcalá la Real, Notario titular, la expido a instancia de doña Elena Víboras Jiménez, como actual Presidenta del Consejo de Administración de la entidad JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANONIMA, quien me acreditó su interés legítimo, en dieciseis folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie BN, números 2421244 y los quince siguientes en orden correlativo, en Alcalá la Real, a cinco de julio de dos mil trece. Doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

El Registrador que suscribe, previo examen y calificación del documento, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto **NO PRACTICAR** la operación solicitada, por constar ya inscrito por la inscripción 1ª de la hoja J-10.667, obrante al folio 149 del tomo 291, practicada el veinticinco de Octubre de dos mil dos, en virtud de otra copia de la misma escritura, presentada en este Registro Mercantil el seis de Septiembre del mismo año, y, con reentrada el veintidós de Octubre de dos mil dos, junto con escritura de subsanación, otorgada el 18 de Octubre de 2.002, ante la misma notario; y con excepción de la enumeración de facultades del órgano de administración del artículo 25 de los Estatutos, de conformidad con el artículo 185.6 del citado Reglamento.

SE ADVIERTE QUE LA PRECEDENTE NOTA NO PREJUZGA LA VIGENCIA ACTUAL DE DICHA INSCRIPCIÓN.

Jaén, 5 de Agosto de 2013.-

**EL REGISTRADOR,**



DOCUMENTO SIN CUANTÍA. FACTURA N°: 4076